

PODER JUDICIAL DE HONDURAS
 PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
 Mes de Noviembre 2023

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	36,372	1 de noviembre	Aviso Juzgado Letras COnfencioso
2	36,373	2 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
3	36,373	2 de noviembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso
4	36,373	2 de noviembre	Aviso Juzgado Letras COnfencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
5	36,373	2 de noviembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso Administrativo
6	36,373	2 de noviembre	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor y Aviso Juzgado Letras Contencioso
7	36,373	2 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras de Contencioso Administrativo
8	36,373	2 de noviembre	Aviso del Juzgado Letras COnfencioso SPS
9	36,374	3 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
10	36,374	3 de noviembre	Avisos Juzgado Letras de Contencioso Administrativo
11	36,374	3 de noviembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso
12	36,374	3 de noviembre	Avisos Juzgado de Letras Contencioso
13	36,376	6 de noviembre	Avisos Juzgado Letras COnfencioso
14	36,376	6 de noviembre	Aviso de Herencia y Aviso Juzgado Letras Contencioso
15	36,376	6 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
16	36,376	6 de noviembre	Avisos Juzgado Letras COnfencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
17	36,376	6 de noviembre	Avisos Juzgado de letras Contencioso
18	36,376	6 de noviembre	Avisos Titulo SUpletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
19	36,376	6 de noviembre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
20	36,376	6 de noviembre	Aviso de Titulo Supletorio
21	36,377	7 de noviembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso
22	36,377	7 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
23	36,377	7 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Juzgado de Letras Santa Rosa de COpan
24	36,377	7 de noviembre	Aviso de Titulo SUpletorio
25	36,378	8 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
26	36,379	9 de noviembre	Aviso de Titulo SUpletorio

PODER JUDICIAL DE HONDURAS
 PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
 Mes de Noviembre 2023

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
27	36,380	10 de noviembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso
28	36,380	10 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras de Contencioso Administrativo
29	36,380	10 de noviembre	Aviso de Herencia, Aviso Juzgado Contencioso
30	36,380	10 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
31	36,380	10 de noviembre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
32	36,382	13 de noviembre	Aviso de Herencia y Aviso Juzgado Letras Contencioso
33	36,382	13 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
34	36,382	13 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
35	36,382	13 de noviembre	Aviso de Herencia y Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
36	36,382	13 de noviembre	Aviso de Titulo Supletorio
37	36,383	14 de noviembre	Aviso de Muerte por Presuncion y Aviso Juzgado Letras Contencioso
38	36,383	14 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
39	36,385	16 de noviembre	Aviso cancelacion y Reposicion Titulo Valor y Aviso Juzgado Letras Contencioso
40	36,385	16 de noviembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso


Francis Raudales
Francis Raudales
 Atención al Cliente
 Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial
 Poder Judicial

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, el señor **José Carlos Moya Aceituno**, actuando en su condición personal.- Interpuso demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**; dicha demanda personal se encuentra registrada bajo el número **No. 146-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00140-LAP**, en este despacho y tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo **SETRASS-529-2023**, de fecha seis de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), con efectividad a partir del once de septiembre del presente año 2023, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, por infringir el ordenamiento jurídico, ser emitido con quebramiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, así como por contener vicios de nulidad absoluta; asimismo, solicita el compareciente que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopte las medidas necesarias para su pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, que se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a su puesto de trabajo o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconocimiento de los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones, reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inició a laborar mediante la suscripción de contratos de servicios profesionales y se condena en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 19 de octubre del año 2023

ABOGADO ANGEL FRANCISCO SERBELLON TINOCO
SECRETARIO ADJUNTO

1 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-5892
Fecha de presentación: 2022-10-04
Fecha de emisión: 21 de agosto de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CREDIT UNION DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Colonia Palmira, calle de la Embajada de Estados Unidos, Tegucigalpa, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CECILIO EFRAIN GIRON

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CREDIT UNION

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "CREDIT UNION" en su conjunto sin dar exclusividad a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Créditos fiduciarios, hipotecarios y prendarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2023

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

HONDURAS
Ministerio de la Industria

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA

- OFFSET
- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gaceta digital @ enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

"Acá imprimimos la historia" **Somos la Nueva ENAG**

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de abril del año 2023, comparece el Abogado José Alfredo Briceño Zepeda, representante procesal de la señora Ana Carlota Durón Pineda, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00475**, contra la Secretaría de Estado, en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, incoando demanda en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de cancelación por cesantía por no estar dictado conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene: 1) El reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación por cesantía hasta aquella en que sea restituida en su cargo u otro de igual o mejor categoría y salario; 2) El reconocimiento de derechos adquiridos otorgados en ley y no pagado desde su vigencia; 3) Que se ordene la nulidad del acto de nombramiento del sustituto(a) si fuera el caso; y, 4) Que se hagan las aportaciones complementarias de ley al INJUPEMP que resulten de los ajustes salariales desde la fecha de entrada en vigencia del manual de puestos y salarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Se acompañan documentos. Petición. Poder. En relación al Acuerdo de Cancelación No. 114-SRH-2023, de fecha 08 de marzo de 2023.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

2 N. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado José Alfredo Briceño Zepeda, Representante Procesal del señor Néstor Iván Pérez Gradiz, con orden de ingreso número **0801-2023-00093**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, incoando demanda en materia de personal para que en sentencia definitiva se declare la nulidad de uno acto administrativo de cancelación por cesantía emitido con evidente infracción al ordenamiento jurídico aplicable que regula la relación jurídica laboral entre el Estado de Honduras, y sus servidores públicos, lo que condujo a la violación de las garantías

y derechos constitucionales de legalidad, estabilidad laboral, de defensa, debido proceso e infracción a las normas de Procedimiento Administrativas del Estado.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada; y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones, con el pago de los salarios dejados de percibir a títulos de daños y perjuicios, incrementos salariales y demás beneficios en ausencia como quinquenios aumentos generales y otros. - Así mismo que se ordene el reconocimiento retroactivo del reajuste salarial en base al manual de equivalencia de puestos y salarios de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, más el índice inflacionario que registre el Banco Central de Honduras, manual vigente a partir del 01 de julio del 2013, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 115- SRH -2013 de fecha 14 de junio de 2013, publicado el 20 de junio de 2013, en cumplimiento a la Ley del Servicio Diplomático y Consular y su reforma contenido en el Decreto Legislativo No. 80-2013, publicado en La Gaceta No. 33,144 el 07 de junio del 2013, y Decreto No. 391-2013, publicado en La Gaceta No. 381 en fecha 17 de marzo del 2014; de igual forma que se ordene la nulidad del acto de nombramiento del sustituto(a) del demandante.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder. Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. SRH-2022.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

2 N. 2023

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN****AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Reposición y Cancelación de Título Valor con número de entrada **0801-2023-00975-CV**, promovida por la señora **LUZ MARIA DEL CARMEN NOVO PRADO**, para solicitar la Cancelación y Reposición por extravió de un certificado de depósito a plazo fijo con número 401000361, por un monto del título de Lps. 300,000.00, con fecha de apertura 21 de abril del año dos mil veintiuno (2021) y fecha de vencimiento 24 de abril del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el Banco de América Central Honduras S.A., (BAC /CREDOMATIC).-

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de agosto de 2023.-

**ELISA BANEGAS
SECRETARIA ADJUNTA**

2 N. 2023

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTES**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece de octubre del año dos mil veintitrés el Abogado **Sergio Alejandro Martínez Raudales.-** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2023-00143.-LAP y número asignado por el Juzgado 149-2023-S.P.S.** Contra el Estado de Honduras representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas,** por actos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social; dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Consistente en los acuerdos de cancelación número **SETRASS-551-2023, correspondiente a la cancelación de la señora Doris Yaneth Zelaya Sanabria de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintitrés y efectivo a partir del veinte de septiembre del mismo año (2023), emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.-** Acuerdos de Cancelación número **SETRASS-550-2023, correspondiente a la cancelación del señor José Luis Cuestas Alvarenga de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintitrés y efectivo a partir del veinte de septiembre del mismo año (2023) emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.-** Que se reconozca la situación Jurídica individualizada de los titulares de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del mismo se ordena mediante sentencia definitiva el reintegro a sus puestos de trabajo y otro en igual o mejores condiciones en la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que se efectuaron las cancelaciones de manera ilegal hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria, reajustes salariales que en su caso tuviera los puesto del cual fueron cancelados ilegalmente durante la secuela del juicio más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salarios, vacaciones.- **MAS COSTAS**

San Pedro Sula, Cortés, 23 de octubre del año dos mil veintitrés

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

2 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-2917
Fecha de presentación: 2023-05-10
Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Jares Inversiones S de R.L.
Domicilio: Santa Rosa de Copán, Barrio Miraflores, salida a San Pedro Sula, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Ansony Edgardo Arriaga Flores

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Jares

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "JARES" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café molido; café en grano para la venta, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 4 D. 2023

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, quien actúa en su condición de apoderada legal de los señores **RAMÓN FRANCISCO SALINAS CÁCERES, CARMEN REGINA REYES LOBO, LESLY JANNETH MUNGUÍA SANTOS, MATILDE DEL CARMEN ALVARADO ARITA, ESMERALDA MARTÍNEZ MATAMOROS, WALTER ENRIQUE ALFARO NOGUERA, NORMA LIZETH SARMIENTO MATUTE, JUAN CARLOS SILVA AGUILAR, DAGOBERTO TORRES PADILLA Y ANA MAGDALENA GARCÍA TRÓCHEZ**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-00974**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario, se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia, el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 1 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia, intereses, costas, documentos, habilitación de días y horas inhábiles, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

2 N. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE
TITULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en el expediente registrado bajo el número **0801-2023-02170-CV**, contentivo a una solicitud Cancelación y Reposición de un Título Valor, ante este Despacho de Justicia, compareció el Abogado **JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA**, en su condición de Apoderado Legal del señor **CARLOS ALEJANDRO BATRES MEJIA**, quien actúa como Heredero Testamentario a Título Universal de los bienes, acciones derechos y obligaciones dejadas al momento de su fallecimiento por quien en vida fuera su padre el señor **CESAR AUGUSTO BATRES GALEANO**, solicitando la Cancelación de Título Valor se describe según Constancia de **INVERSIONES BIENES Y RAICES Y SERVICIOS HONDURAS, S.A. DE C.V.:** (IBRS) fecha 01-06-2014, Certificado No. 0405 No. Acciones 5; **TOTAL DE 5 acciones: Con valor nominal de L.1000.00 cada una.**- Constancia de **FOMENTO E INVERSIONES S.A. DE C.V.**, fecha 30-11-1966, Certificado 352 acciones 9; fecha 30-06-1974, Certificado No.784, Acciones 5; fecha 30-12-1974; Certificado No.1359, Acciones 5; fecha 13-01-1975; Certificado No. 1377; Acciones 100; fecha 31-03-1977; Certificado No.1521; acciones 30; fecha 11-06-2014; Certificado No. 05871, Acciones 217; **TOTAL 366 acciones: Con valor nominal de L.100.00 cada una.**- Constancia de **SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES S.A. (SONISA);** fecha 12-06-2014, Certificado No.3469; No. Acciones 7, **TOTAL 7 acciones: con valor nominal de L.200.00 cada una;** Constancia del **BANCO ATLÁNTIDA:** Fecha 27-06-2014; Certificado No. 10225; No. Acciones 3,150; fecha 27-06-2014; Certificado 10695; No. Acciones 58; **TOTAL 3,208 acciones Con valor nominal de L.200.00 cada una;** Constancia de **INVERSIONES ATLANTIDA, S.A. (INVATLAN);** fecha 07-12-1971, Certificado No.017; No. Acciones 5; fecha 27-06-2014; Certificado No. 5735 No. Acciones 294; **TOTAL 299 acciones con valor nominal de L.200.00 cada una:** Nombre del titular: **CESAR AUGUSTO BATRES GALEANO.**- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de septiembre de 2023

**ABG. MARIA ESTHER FLORES MEJIA
Secretaria Adjunta**

2 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, su condición de representante procesal de la señora **DIANY SEGOVIA MURILLO ORELLANA**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2023-01051**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE SALUD (SESAL)**, interpone demanda mediante el procedimiento ordinario para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de reclasificación de puesto de trabajo y sus respectivos incrementos de salario, se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se reconozca mediante sentencia definitiva la reclasificación de puesto de Médico General a Médico Especialista, se otorguen los incrementos de salario producto de dicha reclasificación, de conformidad la Ley del Estatuto del Médico Empleado y Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, incentivo del salario bienal 3-5%. desde que expresamente fue reconocida como médico especialista hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Intereses. Poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

2 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de mayo del 2023, compareció a este Juzgado por la Abogada **Nancy del Carmen Mira Colindres**, en su condición de representante procesal de los señores **Carmen Patricia Soto Bonilla y Juan Ramon Maldonado**, en sus condiciones personales, por la vía del procedimiento ordinario, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en la Resolución No. 269-2023-SS de fecha 20 de marzo del 2023, por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento del derecho subjetivo y

vulnerado, se reconozca mediante sentencia, los incrementos de salario, según la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, incentivo del salario bienal del 3.5%, reajuste y pago de salarios, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos retroactivos a partir del primero de enero del 2013 hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-00621**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS con la presente publicación.**

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA**

2 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la Abogada **Nancy Del Carmen Mira Colindres**, actuando en su condición de representante procesal de los señores: **1) German Javier Cubas, 2) Edith Elizabeth Rodríguez Espinoza, 3) Homer Mauricio Mejía Santos, 4) Martha Cecilia Ayestas Escoto, 5) Karina de los Andes Silva de la Llana, 6) Gustavo Antonio Urbina Núñez, 7) Marcio Omar Madrid Alvarado y 8) Manuel Emilio Carrasco Williams**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), con orden de ingreso No. **0801-2023-00972**, para que se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular consistente en: **Un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario.-** Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 1 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Intereses. Costas. Documentos.- Poder, cotejo y devolución.-

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

2 N. 2023

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 29 de junio del 2022, compareció a este Juzgado por la ciudadana **Carmen Reinelda Paz Gonzalez**, interponiendo demanda contra el Estado de Honduras por actuaciones del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre, por la vía del procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo tácito consistente en Oficio No. IHTT-389-2022 de fecha 14 de junio del 2022, emitido por el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT). Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-00626**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

2 N. 2023

**PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZAN****AVISO DE REPOSICION DE TITULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció la Abogada, **KAREN NATALY VARGAS RODRIGUEZ**, en su condición de apoderada legal de los señores **RAUL RICARDO, JUAN ALEJANDRO y ARACELY DEL CARMEN** todos de apellidos **MONCADA PASCUA** y la señora **ARACELY PASCUA PAZ**, solicitando la Cancelación y Reposición del Título Valor con las siguientes características: fecha 28-7-03, certificado número 046, serie A acciones adquiridas

1,000.00 saldo acciones 1,000, emitido por la compañía crefisa. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.-

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de septiembre del 2023

**Abogada NELVI YASMIN AMAYA GOMEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

2 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.****AVISO**

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción, y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintitres (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **José Alfredo Briceño Zepeda**, en su condición de representante legal del señor **Walter Renieri Andino Rosales**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**, con orden de ingreso No. **0801-2023-00113**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de Cancelación por Cesantía consistente en el **ACUERDO No. 755-SRH-2022**, de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**, por no estar dictado conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene: 1) El reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios, el pago de los salarios dejados de percibir junto con todos sus derechos adquiridos en Ley desde la fecha de la cancelación por cesantía hasta aquella que sea restituido de su cargo; 3) Que se ordene la nulidad del acto de nombramiento del sustituto(a), si fuera el caso; y, 4) Que se hagan las aportaciones complementarias de Ley al INJUPEMP de los salarios dejados de percibir en ausencia que se condenen en la sentencia definitiva.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

2 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **ROGER AUGUSTO PINEDA BANEGAS**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal, con orden de ingreso número **0801-2023-00992**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, se interpone demanda especial Contencioso Administrativa, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos violentados, se me reintegre o restituya en mi cargo o a otro de igual o de mejor categoría dentro de la institución estatal demandada, más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de la fecha de mi cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrado al cargo, más el pago de bonificaciones y demás derechos que se produzcan, pago del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones que me correspondan.- Así como los aumentos de salarios que se otorguen al cargo que desempeñaba hasta que se ejecute la sentencia condenatoria que se dicte.- Asimismo, se decrete la nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto de mi cargo más condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder. En relación al acto impugnado acuerdo de cancelación No. 055-2023 de fecha 21 de agosto del 2023.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA, ADJUNTA**

2 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado la señora Sandy Gabriela Mayorga Pineda, con orden de ingreso número **0801-2023-00941**, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras, incoando demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento

jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto de analista de control del gasto de la Administración Aduanera de Honduras.- Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones y cualquier otro beneficio laboral que pudiera reconocerse.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación, No. ADUANAS-DE-GNGTH-149-2023 de fecha 28 de julio del año 2023.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

2 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de julio del 2023, compareció a este juzgado la ciudadana **Gloria Isabel Santos Villeda**, por la vía del procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO-SE.-IP-270-2023 de fecha tres de julio del año 2023, emitido por actuaciones del Instituto de la Propiedad. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-00801**.- Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**Abg. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

2 N. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de enero del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **OLMAN LEONEL ELVIR GONZALEZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00040**, contra el Estado de Honduras, demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto de carácter particular consistente en el acuerdo de cancelación DRH No. 047/2022 por no ser conforme a derecho por infracción del ordenamiento jurídico comprendido en los artículos 38 letra b) 43, 44 y 57 párrafo segundo de la Ley de Servicio Civil, 113 y 114 de su reglamento. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se condene: a) el pago de las prestaciones e indemnizaciones laborales, b) el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, c) así como los demás beneficios otorgados a los demás servidores o empleados públicos, d) costas del juicio. Poder. Se acompañan documentos. En relación al acto impugnado al acuerdo de cancelación No.047-2022 de fecha 25 de noviembre del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

2 N. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós (2022) compareció ante este Juzgado la abogada **LESBIA DIAMANTINA ANTUNEZ OCHOA** representante procesal del señor **WALTER JOSUE SIERRA SOLIZ**, incoando demanda contencioso-administrativa en materia personal con orden de ingreso número **0801-2022-01712**, en contra del Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION**. “Declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo de Cancelación No.171-2022** que violenta las disposiciones legales de la ley y Reglamento de Servicio Civil; se declare no ser conforme a derecho por violación e infracción del ordenamiento nacional; se reconozca

una situación jurídica individualizada; se reconozca el reintegro o reinstalación al trabajo en iguales o mejores condiciones, con el pago de salarios caídos desde la fecha de la cancelación ilegal del acuerdo de nombramiento hasta la fecha en que sea efectivo el reintegro o reinstalación al trabajo, pago de salarios dejados de percibir tomando en cuenta los aumentos que en el transcurso del juicio sean aplicados por la administración pública recalificación de puesto de Oficial Jurídico I. Nivelación salarial y ajuste a salario mínimo Profesional, lo anterior atendiendo al principio de alternabilidad que existe en esta materia y atendiendo además el arancel del Profesional del Derecho.- Condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder”.

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY**

2 N. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de enero del dos mil veintitrés (2023), se promovió la demanda por parte del señor **DOMINGO HERNALDO ACOSTA LANZA**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00077**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PLANIFICACIÓN Y ESTRATEGIA**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. CTL-024-2022, de fecha 07 de diciembre del año 2022** por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y nulidad del mismo.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas.- Pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, desde la fecha del despido ilegal e injusto, hasta que se ejecute el reintegro, pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salarios, vacaciones, reajuste e incrementos salariales, que se originen durante la secuela del juicio, pago de quinquenios de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 139-200.- Aumento de salarios aprobados y no pagado, costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder.

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY**

2 N. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de noviembre del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la abogada **LESBIA DIAMANTINA ANTUNEZ OCHOA**, en su condición de representante procesal del señor **FRANKLIN DAVID OYUELA OCHOA**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-01837**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS**, demanda contencioso administrativa en materia de personal, para que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por despido NO. ADUANAS-DE-GNGTH-135-2022 Administración de Aduanas de Honduras; se declare no ser conforme a derecho por violación e infracción del ordenamiento jurídico nacional: se reconozca una situación jurídica individualizada; se reconozca el pago de prestaciones laborales e indemnizaciones legales como ser los conceptos del preaviso, auxilio de cesantía, derechos adquiridos, salarios caídos desde la fecha de la cancelación ilegal del Acuerdo de Nombramiento hasta la fecha en que la sentencia alcance firmeza tomando en cuenta los aumentos que en el transcurso del juicio sean aplicados por la Administración Pública; lo anterior atendiendo al principio de alternabilidad que existe en esta materia.- Condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

3 N. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 03 de agosto del año 2023 comparece la Abogada Lesbia Diamantina Antúnez Ochoa representante procesal de la señora Karen Yamileth Rodríguez Rivera incoando demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2023-00860**, contra el Estado de Honduras, a través de la Agencia Hondureña de Aeronáutica (AHAC), se interpone demanda Contencioso Administrativa en materia de personal, para que se declare la nulidad absoluta de un acto

administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo No.112-2023, emitido por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil; Se declare no ser conforme a derecho por violaciones e infracciones del ordenamiento jurídico nacional; Se reconozca una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada del (La) demandante, y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos que se ordene el reintegro o reinstalación al trabajo en iguales o mejores condiciones, con el pago de salarios caídos desde la fecha de la cancelación ilegal del acuerdo de nombramiento hasta la fecha en que sea efectivo el reintegro o reinstalación al trabajo en iguales o mejores condiciones, con el pago de salarios dejados de percibir tomando en cuenta los aumentos que en el transcurso del juicio sean aplicados por la Administración Pública, y todos los colaterales de décimo tercer mes de salario y vacaciones; lo anterior atendiendo al principio de alternabilidad que existe en esta materia.- Condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

3 N. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de octubre del año 2022 comparece la Abogada Lesbia Diamantina Antúnez Ochoa representante procesal de la señora Idalia Yamileth Cruz Garache, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2022-01713**, contra del Estado de Honduras, por actuaciones del Instituto Nacional de Migración, incoando demanda contencioso administrativa en materia de personal, para que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo de cancelación No.176-2022 que violenta las disposiciones legales de la ley y Reglamento del Servicio Civil: Se declare no ser conforme a derecho por violación e infracción del ordenamiento jurídico nacional; se reconozca una situación jurídica individualizada; se reconozca el reintegro o reinstalación al trabajo en iguales o mejores condiciones, con el pago de salarios caídos desde la fecha de la cancelación ilegal del acuerdo de nombramiento hasta la fecha en que sea efectivo el reintegro o reinstalación al trabajo, pago de salarios dejados de percibir tomando en cuenta los aumentos que en el transcurso del juicio sean aplicados por la administración pública; lo anterior atendiendo al principio de alternabilidad que existe en ésta.- Condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

3 N. 2023

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de marzo del dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el abogado **GILBERTO LEZAMA TORO**, en su condición de representante procesal de los señores **ANGELICA MARIA CALIX SALGADO, IRIS YANETH LANZA, PEDRO PABLO AGUILAR MARTINEZ, SAMUEL ISAI PALMA CANALES y LUIS EDUARDO GARCIA VARELA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número 0801-2023-00373, contra el Estado de Honduras a través de la **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL (AHAC)**, se interpone demanda de nulidad de actos administrativos en materia de personal, reconocimiento de situaciones jurídicas individualizadas.- Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de esta, por violación a normas de jerarquía superior, violación a la ley y reglamento de la Ley de Servicio Civil y al debido proceso, consistente en el reintegro de los servidores públicos a sus mismos puestos de trabajo o bien a otros de igual categoría y salario, a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, así como décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios y demás derechos, conforme a las leyes de la República desde la fecha de la ilegal cancelación hasta la fecha de su reintegro efectivo.- Documentos.- Poder. En relación al acto impugnado acuerdo de cancelación No. 020-2023, 044-2023, 045-2023, 026-2023 y 022-2023 de fecha 28 de febrero del 2023.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

03 N. 2023

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Gilberto Lezama Toro, actuando en su condición de Representante Procesal de los señores Javier Hernán Martínez Zavala, Luis Alberto Medina, Idalia Rubí Jiménez Maldonado, Evelin Elizabeth Canales Pavón, Paola Desiré Flores Ham, con orden de ingreso número **0801-2022-01487**, contra el

Estado de Honduras a través de la Comisión Técnica Liquidadora, incoando demanda de nulidad de actos administrativos en materia de personal, reconocimiento de situaciones jurídicas individualizadas.- Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de esta, por violación a normas de jerarquía superior y al debido proceso, consistente en el reintegro de los servidores públicos a sus mismos puestos de trabajo o bien a otros de igual categoría y salario, a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, así como décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios y demás derechos, conforme a las leyes de la República desde la fecha de la ilegal cancelación hasta la fecha de su reintegro efectivo.- Documentos.- Poder.- Va en relación a los Acuerdos de Cancelación Número CTL-641-2022, CTL-823-2022, CTL-605-2022, CTL-511-2022, CTL-1018-2022 DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

03 N. 2023

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el abogado **JOSE ALFREDO BRICEÑO ZEPEDA**, apoderado legal de la señora **IVONNE BONILLA MEDINA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00471**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. Demanda en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de cancelación por cesantía por no estar dictado conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene: 1) El reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación por cesantía hasta aquella en que sea restituida en su cargo u otro igual o mejor categoría y salario; 2) El reconocimiento de derechos adquiridos otorgados en ley y no pagado desde su vigencia; 3) Que se ordene la nulidad del acto de nombramiento del sustituto (A) si fuera el caso; y, 4) Que se hagan las aportaciones de ley al Injupemp que resulten de los ajustes salariales de derechos adquiridos y los salarios dejados de percibir que ordene la sentencia condenatoria respectiva.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder. En relación al acuerdo de cancelación No.102-SRH-2023 de fecha 08 de marzo de 2023.

**VIKY MARIEL MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY**

3 N. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la Abogada **GABRIELA SOFIA ESCALANTE MARADIAGA**, en su condición de Representante Procesal de la señora **NANCY YULIBETH ALVARADO ORTIZ**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00657**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS)**, para que se declare nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNGTH-101-2023**, de fecha **04 de mayo del año 2023**, no ser conforme a derecho un acto Administrativo y consecuentemente se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de las formalidades esenciales, exceso de poder y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras, a través de la Administración Aduanera de Honduras al reintegro de mi representada a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones las que se encontraba antes de su cancelación y a título de daños y perjuicios al pago de salarios dejados de percibir, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo décimo cuarto mes en concepto de compensación social y las vacaciones que se deberían haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta que mi representada sea reintegrada y los aumentos otorgados durante la secuela del juicio.- Se acredita representación.- Se anexan documentos.- Costas.

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY**

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de agosto del año 2022 comparece la Abogada Lesbia Diamantina Antúnez Ochoa, representante procesal del señor Carlos Alberto Álvarez Fonseca, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01121**, contra del Estado de Honduras, por actuaciones del Instituto Nacional de Migración, incoando demanda contencioso administrativa en materia de personal, para que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación No.095-2022 que violenta las disposiciones legales de la ley y Reglamento del Servicio Civil: Se declare no ser conforme a derecho por violación e infracción del ordenamiento jurídico nacional; se reconozca una situación jurídica individualizada; se reconozca el reintegro o reinstalación al trabajo en iguales o mejores condiciones, con el pago de salarios caídos desde la fecha de la cancelación ilegal del acuerdo de nombramiento hasta la fecha en que sea efectivo el reintegro o reinstalación al trabajo, pago de salarios dejados de percibir tomando en cuenta los aumentos que en el transcurso del juicio sean aplicados por la administración pública; nivelación salarial y ajustes a salario mínimo profesional, lo anterior atendiendo al principio de alternabilidad que existe en esta materia y atendiendo además al Arancel del Profesional de Derecho.- Condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

3 N. 2023

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **GILBERTO LEZAMA TORO**, en su condición de Representante Procesal de los señores **JOSE ROBERTO LANZA ROSA, SISI PAOLA ANDINO RAUDALES, LEYDI LETICIA RIVERA CASTELLANOS, EVELIN JANETH SIERRA MARTINEZ y EVELIN YANETH PONCE MONCADA**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01488**, contra el Estado de Honduras a través de la **COMISIÓN TÉCNICA LIQUIDADORA**, para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular consistentes en los **ACUERDOS DE CANCELACIÓN No. CTL 710-2022, NO. CTL 1150-2022, No. CTL 800-2022, No. CTL 512-2022 y No. CTL 513-2022, todos de fecha 24 de agosto del año 2022**, reconocimiento de situaciones jurídicas individualizadas.- Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de ésta, por violación a normas de jerarquía superior y al debido proceso, consistente en el reintegro de los servidores públicos a su mismos puestos de trabajo o bien a otros de igual categoría y salario, a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, así como décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios y demás derechos, conforme a las Leyes de la República desde la fecha de la ilegal cancelación hasta la fecha de su reintegro efectivo.- Documentos.- Poder.

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY**

3 N. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de junio del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **JOSE ALFREDO BRICEÑO ZEPEDA**, en su condición de apoderado legal del señor **ANGEL ANTONIO CLAROS CORDOVA**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00711** contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, incoando demanda especial en materia ordinaria. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo en materia ordinaria por no ser conforme a derecho, lo que conduce a la violación de derechos y Garantías Constitucionales y Derechos Humanos emitida por una Comisión del Escalafón Diplomático y Consular de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional que manda a disponibilidad a un Funcionario Diplomático de carrera debidamente escalafonado sin determinarle término en que pertenecerá en disponibilidad ni el goce de sus derechos establecidos en la Ley de Servicio Diplomático y Consular sin tener un Acuerdo de Delegación del Poder Ejecutivo. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene la inaplicabilidad de la disponibilidad y a título de daños y perjuicios el reconocimiento de los derechos lesionados y reconocidos en el Artículo 46 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular desde la fecha en que se aplica la disponibilidad hasta aquella en que quede firme la sentencia condenatoria respectiva. Se anexan documentos. Poder.- En relación a la Resolución número 31-2023 de fecha 09 de marzo del 2023, emitida por la Comisión Escalafón Diplomático y Consular (CEDC), a la cual se interpuso en tiempo y forma en fecha 2 de abril del 2023.

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

3 N. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**AVISO DE HERENCIA EXP.0801-2023-04492-CV**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Civil en el Expediente número **0801-2023-04492-CV**, dictó Sentencia Definitiva en la solicitud de Declaratoria de Herencia Ab-Intestato en fecha **veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés** que en su parte dispositiva literalmente **FALLA: 1) DECLARAR HEREDERO AB-INTESTATO** al señor **CRISTIAN HAZAEL REYES LOPEZ**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre, el señor **ÓSCAR ARMANDO REYES VÁSQUEZ (Q.D.D.G.)**.- **2) Conceder la posesión efectiva de la Herencia al Señor CRISTIAN HAZAEL REYES LOPEZ**, sin perjuicio de otros herederos ab-intestato o testamentarios de igual o mejor derecho.- **3) Hacer las publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación en este Departamento, o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar, durante quince días.- 4) Transcurrido el término antes señalado se extienda a las interesadas, certificación íntegra del presente fallo para que se hagan las Anotaciones, inscripciones y los trámites legales correspondientes.- NOTIFIQUESE.- FIRMA Y SELLO ABOGADA ANA ROSAURA CASTILLO PAGOAGA, JUEZA SUPERNUMERARIA JLC-FM, FIRMA Y SELLO ABOGADA DYANA NINOSCKA VALLADARES AMAYA, SECRETARIA ADJUNTA”.**

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de octubre del 2023

**ABG. DYANA NINOSCKA VALLADARES AMAYA,
SECRETARIA ADJUNTA**

6 N. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**AVISO**

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023),

compareció a este Juzgado la abogada **KENSY RAMONA ESCOBAR BANEGAS**, en su condición de apoderada legal de la señora **REGINA MARIANA ZELAYA GONZALES**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-01033**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), incoando demanda especial en materia ordinaria. Para se declare la ilegalidad y nulidad por no ser conforme a derecho de un acto administrativo de carácter particular consistente en: 1) La Resolución número 234-2023 de fecha 31 de mayo del año 2023, dictada por el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP); y, 2) Un acto Presunto por Silencio Negativo constituido por el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) por no resolver en los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo el Recurso de Reposición presentado en fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023); ambos por haber sido emitidos con vicios de nulidad absoluta y de anulabilidad como el exceso de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se proceda a ordenar a INJUPEMP la reactivación inmediata del pago de la jubilación voluntaria a favor de la señora **REGINA MARIANA ZELAYA GONZALEZ** y se proceda a pagar de forma retroactiva las pensiones que fueron ilegalmente suspendidas desde el año 2013 hasta la fecha en que se ejecute el presente reclamo y como pretensión accesorias el pago del interés legal del 6% por los daños y perjuicios causados por el INJUPEMP por el no pago de las pensiones desde que fue suspendido el beneficio de pago de jubilación hasta la ejecución de la presente demanda. Se acompañan documentos. Se acredita poder. En relación a: 1) Resolución número 234-2023 de fecha 31 de mayo del año 2023, dictada por el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) y: 2) Un acto presunto por silencio negativo constituido por el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) por no resolver en los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo el Recurso de Reposición presentado en fecha 31 de julio del año 2023.

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

6 N. 2023

Número de Solicitud: 2019-1891
 Fecha de presentación: 2019-01-15
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A.
 Domicilio: TEGUCIGALPA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE ALBERTO PINEDA LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DIAMANTE BAC CREDOMATIC****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: No se le concede el uso exclusivo de la palabra "DIAMANTE".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 6 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-7585
 Fecha de presentación: 2022-12-15
 Fecha de emisión: 17 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A.
 Domicilio: CENTRO FINANCIERO BAC CREDOMATIC, BLVD SUYAPA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FLOR JAZMIN HERNANDEZ AGUILAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BIO BAC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "BIO BAC"; sin dar exclusividad de los términos por separado, no se da exclusividad sobre el término "TARJETAS". No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; monetarios y bancarios; servicios de seguros; negocios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 6 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-7061
 Fecha de presentación: 2022-11-23
 Fecha de emisión: 13 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC|CREDOMATIC).
 Domicilio: CENTRO FINANCIERO BAC CREDOMATIC, BLVD. SUYAPA, TEGUCIGALPA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FLOR JAZMIN HERNANDEZ AGUILAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Incrementa BAC Credomatic****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACION "INCREMENTA BAC CREDOMATIC" EN SU FORMA CONJUNTA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Negocios financieros; negocios monetarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 6 N. 2023

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **ARGENTINA SANTOS CASTILLO**, mayor de edad, hondureña, casada, con Identidad N° 0422-1940-00047, con domicilio en Agua Zarca del municipio de Trinidad del departamento Copán, es dueña de Un Lote de Terreno: Ubicado en Agua Zarca del municipio de Trinidad del departamento Copán, que costa de dos manzanas de (**DOS MANZANAS 2 Mnz**), el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Colinda con Propiedad de José Orellana Larios; **AL SUR:** Colinda con Propiedad del señor Jerónimo Contreras, hoy con herederos Contreras Corea; **AL ESTE:** Colinda con propiedad del señor Jerónimo Contreras hoy con herederos Contreras Corea; y, **AL OESTE:** Colinda con callejón de por medio y con propiedad del señor Jerónimo Contreras hoy con herederos Contreras Corea. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta pacífica y no interrumpida por más de diez años.-

REPRESENTA ABG. MARIA DOLORES LARA FLORES

Santa Rosa de Copán, 01 de febrero de dos mil veintitrés.

ABG. ODIN GONZALO LARIOS
 SECRETARIO

4 S., 4 O. y 6 N. 2023

SECERATRIA DE DESARROLLO ECÓNOMICO

CONTANCIA

La infrascrita, Directora General de Sectores Productivos, Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro conforme al Régimen Especial de Representantes, Distribuidores y Agentes del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), Tomo III, que al efecto lleva esta Dirección General, el cual literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 453-2023**, Nombre del Solicitante (Concesionario): YUDE CANAHUATI, S.A. DE C.V.; Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés; Vigencia: Por tiempo definido, hasta el uno de marzo del 2025, salvo que se rescinda antes de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 de las disposiciones generales del Acuerdo; Jurisdicción de la Distribución: En todo el Territorio de la República de Honduras; Productos que Distribuirá: Autorizado con derecho a comprar productos de la empresa a la empresa y a las filiales autorizadas por la misma para su reventa a clientes minoristas; Distribuidor Exclusivo: NO; Fecha del Contrato o Carta: Acuerdo Global de Ventas y Servicios Para Importadores del uno de marzo del 2023; Nombre del Concedente: **FORD MOTOR COMPANY**; Domicilio y Nacionalidad: The American Road, Dearborn, Michigan, EE.UU; estadounidense; Dictamen Legal N° **755-2023**, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Licencia inscrita el catorce de septiembre del 2023.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

MARIA EMELINDA LARA
Directora General

6 N. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **JHONATAN GABRIEL ROSALES CORRALES**, en su condición de Representante Procesal de los ciudadanos **STEPHANIE CAROLINA ALVARADO ORTIZ, CESAR ANTONIO REYES ZUNIGA Y OSKAR SAID VASQUEZ MENDOZA**, incoando demanda contencioso administrativa en materia personal con orden de ingreso número 0801-2023-00119, en contra del Estado de Honduras **A TRAVES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)**, para que se declare "La nulidad de un acto administrativo, que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico y exceso de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras a través del Servicio de Administración de Rentas (SAR), al reintegro de mis representados a su puestos de trabajo, así como los salarios dejados de percibir en concepto de indemnización de daños y perjuicios junto con los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, incrementos salariales otorgados a todos los empleados del sector público, ajuste salarial anual conforme al porcentaje de costo de vida indicado por el Banco Central de Honduras (BCH), vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta que sean reintegrados mis representados en igual o mejor puesto, se acredita representación. Costas." **Esto en relación con los Acuerdos de Cancelación SAR NO481-2022, SAR-NO.414-2022 y SAR-NO468-2022 de fecha 09 de Diciembre del 2022.**

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECERTARIO, POR LEY

6 N. 2023

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO:

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) el Abogado **Jesús Alberto Chirinos Orellana**.- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2023-00139-LAO** y número asignado por el Juzgado **145-2023-S.P.S.**, contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gálea**s, por acto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social; dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia personal por no ser conforme a derecho con quebramiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular derechos que se reclaman, consistente en los Acuerdos de Cancelación número **Nº. SETRASS-524-2023** fecha seis de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) efectivo en fecha once de septiembre del año dos mil veintitrés, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y como mediadas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismo, se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al cargo de Inspectora de Trabajo en la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fui cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como: décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones, quinquenios, pago de tiempo compensatorios.- Especial condena en por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento Jurídico vigente que se declare.- **MAS COSTAS**

San Pedro Sula, Cortés, 20 de octubre del año dos mil veintitrés

Licenciado: **Juan Antonio Madrid Guzman**
Secretario General

6 N. 2023

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado

la señora **ELDA ALEJANDRA MOTIÑO CASTELLANOS**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-01039**, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras.- Se interpone demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal. Se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto Administrativo consistente en un Acuerdo de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-157-2023** de fecha 8 de agosto de 2023. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Entre ellas el reintegro al cargo del cual fui ilegalmente cancelada o a uno mejor categoría. Se solicita el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la vigencia del acto impugnado hasta que sea reintegrado al cargo con absoluto respeto a mi antigüedad en el cargo. Se acompañan documentos. Se designa o señala lugar donde obran otros originales.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas.- Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

6 N. 2023

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de enero del año dos mil veintitrés (2023), se promovió la demanda por parte del señor **HENRY NOEL FONSECA ESPINAL**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo en Materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2023-00135**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la **RESOLUCIÓN SDN No. 04-2023 de fecha 04 de enero del año 2023**, para el reconocimiento de una situación jurídica individualizada a efecto de que la Secretaría de Estado en los Despachos de Defensa Nacional (SEDENA) en su condición de ex patrón pague el complemento de la indemnización por concepto de auxilio de cesantía por ser ésta superior a lo acumulado en la cuenta individual de reserva laboral existente en el Instituto de Prevención Militar (I.P.M.) para sus afiliados desde el año 2007.- Se señale el lugar donde se encuentra el expediente administrativo.- Citación y emplazamiento al Procurador General de la República de Honduras como Representante Legal del Estado.- Librar comunicaciones.- Inspección personal del Juez.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Razonamiento.- Poder.- Petición.

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

6 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la abogada **KENSY RAMONA ESCOBAR BANEGAS**, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA C.N.K.S. DE C.V.**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801- 2023-00978**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, incoando demanda especial en materia ordinaria. Para se declare la nulidad e ilegalidad actos Administrativos de carácter particular consistentes en: 1) Un acto Presunto por Silencio Negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud por no resolver en los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo el reclamo administrativo presentado en fecha siete (07) de febrero del año dos mil veintitrés (2023); y, 2) La Resolución No. 466-2023-SS de fecha cuatro (04) de agosto del dos mil veintitrés (2023) emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, notificado en fecha diecisiete (17) de agosto del dos mil veintitrés (2023); por haber sido emitidos con vicio de nulidad absoluta.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada, y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos subjetivos vulnerados entre ellas, se dejen sin valor y efecto las multas impuestas a la Empresa de Seguridad y Vigilancia Privada C.N.K.S. de R.L. de C.V. en el contrato de suministro de servicios No. 44-2018 LPN-01-2019-HEU-ASSP, "Adquisición de servicios de seguridad privada para el Hospital Escuela Universitario y Clínicas Periféricas de Emergencia" y se proceda a la devolución de las cantidades deducidas en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año dos mil veintidós (2022) que ascienden a un millón quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintiún mil lempiras con treinta y dos centavos (L1,567,421.32) más el pago de intereses a tasa activa en aplicación del artículo 28 de la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de las multas que sigan deduciéndose con posterioridad a la presentación del reclamo administrativo.- Se acredita poder. Se acompañan

documentos. En relación a un acto presunto por Silencio Negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, presentado en fecha 07 de febrero del año 2023 y la Resolución No. 466-2023-ss de fecha 04 de agosto del año 2023 emitida por la misma Institución, la cual fue notificada en fecha 17 de agosto del año 2023.

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

6 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **JOSE MARIA DIAZ AVILA**, apoderado legal de **JELY SENEYDA PACHECO PACHECO**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00281**, contra el Estado de Honduras a través de Secretaría de Estado en el Despacho de Salud. Demanda contenciosa administrativa en materia de personal, impugnando un acto tácito de carácter particular consistente en nota de separación de fecha 29 de marzo del año 2022 emitida por el Hospital General San Francisco, adscrito a la Secretaría en los Despachos de Salud, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo e ilegal, infracción al ordenamiento jurídico, cometiendo abuso y desviación de poder, separando a un servidor totalmente de manera ilegal e injusta.- Se reconozca una situación jurídica individualizada y se restituyan sus derechos según ley.- Reintegro. Se adjuntan documentos. Poder.

**Viky Mariel Montoya Ruiz
SECRETARIA, POR LEY**

6 N. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado los Abogados **EDUARDO JOSE SIMON MARADIAGA Y GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ**, apoderados legales de la señora **ELVIA SUYAPA SALGADO ARGUETA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01355**, contra el Estado de Honduras, a través de Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) . Demanda contenciosa administrativa en materia de personal impugnando un acto expreso carácter particular consistente en Acuerdo de Cancelación NO. CTL 476-2022, de fecha 24 de agosto del 2022, generando un acto de ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo separando a una servidora totalmente de manera ilegal.- Exceso y desviación de poder. Quebramiento a formalidades esenciales, infracción al ordenamiento jurídico. Para que se reconozca una situación jurídica individualizada se proceda en realizar el reintegro del servidor en el puesto de trabajo en igual o mejores condiciones.- Pagos de salarios caídos, pago de vacaciones adeudadas y se restituyan estos y otros derechos. Se anulen el acto administrativo del sustituto en el cargo, todo hasta el efectivo reintegro. Se adjuntan documentos.- Poder. Costas.

**Viky Mariel Montoya Ruíz
SECRETARIA, POR LEY**

6 N. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de agosto del dos mil veintitrés

(2023), compareció a este Juzgado el señor **TONY RAÚL RODRIGUEZ SÁNCHEZ**, quien confirió poder en el Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-00943**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**. Para que se declare la nulidad e ilegalidad de actos administrativos de carácter particular consistentes en: **1)** un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud por no resolver en los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo el reclamo administrativo presentado en fecha uno (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) y **2)** un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud por no resolver en los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo el recurso de reposición presentado en fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023), por haber sido emitidos con vicio de nulidad absoluta, que se reconozca la situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos subjetivos vulnerados entre ellos, se otorgue la reasignación o reclasificación al cargo de Asesor Legal, por estar realizando las funciones y atribuciones de dicho cargo de manera funcional desde el veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019), dando cumplimiento al dictamen técnico de DCPS-065-2020 emitido por la Dirección de Servicio Civil, donde se declara que es procedente la reasignación, acción de personal que deberá ser emitida mediante el respectivo acuerdo, además en aplicación del principio constitucional de "igual trabajo igual salario" se reconozca la nivelación salarial incluyendo los demás derechos laborales del cargo de Asesor Legal, dicho reajuste salarial deberá ser pagado de manera retroactiva desde el veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019) hasta que se ejecute, así mismo se reconozca el pago del interés legal del 6% sobre la cantidad reclamada, reconociendo los derechos laborales, aumentos, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, quinquenios y bonificación por riesgo laboral, se confiere poder, se acompañan documentos.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

6 N. 2023

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTES**

AVISO:

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes **HACE SABER:** Que en fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés la Abogada **Dalma Yanira López Castellanos en su condición de apoderado judicial de la señora Trudis Yadira Sabillón Paz.-** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2023-00129.-LAP** y **número asignado por el Juzgado 135-2023-S.P.S.** Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas, por actos de la Secretaría de Estado en los Despacho de Salud,** demanda en materia personal para que se declare no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo, consistente en el Acuerdos de Cancelación N°. **2512-2023 de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintitrés (2023),** emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, reconocimiento de la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta de que fue objeto y como medida para el pleno restablecimiento el reintegro al puesto de trabajo en igual o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios los pagos de salarios dejados de percibir y demás derecho que se produzcan durante la secuela del juicio.- Se alega notificación defetuousa.- **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, 20 de octubre del año dos mil veintitrés.

**Licenciado: Juan Antonio Madrid Guzman.
Secretario General**

6 N. 2023

Poder Judicial

AVISO**CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha veinte de octubre del año dos mil veintidós, las abogadas **LUZ MARINA SAGASTUME GUTIERREZ, Y ANDREA MARIA SERRANO ALATAMIRANO** en su condición de apoderada judicial de la señora **SANDRA ELIZABETH GUTIERREZ RAPALO,** presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, consistente en Certificado de Depósito a Plazo Persona Natural número 23801000106 por la cantidad de cien mil lempiras, Lps. 100,000.00 a favor de la señora **SANDRA**

ELIZABETH GUTIERREZ RAPALO, emitido por la sociedad mercantil BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ BANHCAFE.

San Pedro Sula, Cortés, 20 de octubre del 2023.

**RENE ELISABETH MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL DE
LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE
CORTÉS.**

6 N.2023

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTES**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** que en fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés, la señora **Eva Marina Martínez Motiño,** actuando en su condición personal interpuso demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social;** dicha demanda personal se encuentra registrada bajo el número No. 144-2023, con correlativo No. 0501-2023-00138-LAP, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter particular, que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de Ley, quebrantamiento de formalidades esenciales; asimismo, solicita la compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada, que se adopten medidas necesarias para su pleno restablecimiento, daños y perjuicio, intereses por cancelación de Acuerdo y notificación de despido directo e injustificado, reintegro a sus labores en el puesto que se ostentaba en iguales o mejores condiciones, pago de salarios adecuados desde la fecha de la notificación de despido hasta el último día que trabajo, en concepto de daños y perjuicios los salarios y derechos adquiridos desde la fecha del despido hasta que quede firme la sentencia, habilitación de días y horas inhábiles, denuncia de nulidad del acto administrativo y cancelación del Acuerdo N°. SETRASS-527-2023 de fecha 06 de septiembre del año 2023 y se condene en gastos y costas.

San Pedro Sula, Cortés, 25 de octubre del año 2023

**LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID
SECRETARIO GENERAL**

6 N. 2023

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
REPUBLICA DE HONDURAS**

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **EUSEBIO TABORA LARA**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y vecino de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de dos lotes de terreno constante de: **1) UNA MANZANA CON 9.604.03 V2**, de extensión superficial ubicado en el lugar denominado Aldea El Rodeo de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte**, con calle de por medio; **Al Sur**, colinda con propiedad del señor Orlando Castellanos; **Al Este**, colinda con la propiedad del señor Fausto Tabora; y, **al Oeste**, colinda con propiedad del señor Rigo y Tabora; **2) UNA MANZANA CON 9.067.93 V2**, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, con calle al Rodeo; **Al Sur**, con calle a la Cubana; **Al Este**, con Teresa Lara; y, **al Oeste**, con Rigo Tabora.- El cual ha poseído en forma quieta pacífica e interrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos **RIGOBERTO TABORA TABORA, JOSE ELIAS FUENTES GUEVARA y MARIA TERESA LARA**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 29 de septiembre
del año dos mil veintitrés.

**JUAN MIGUEL ROBLES HERNANDEZ
SECRETARIO, POR LEY**

6 N., 6 D. 2023 y 6 E. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCION JUDICIAL DE CHOLUTECA**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La Suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **OSCAR EDGARDO GONZALEZ GUILLEN**, actuando en su condición de representante legal de la señora **ELADIA GONZALES MARADIAGA**, mayor de edad, soltera por viudez, hondureña, ama de casa, con Tarjeta Identidad número **No.0605-1955-00041**, con domicilio en el Caserío La Anona, Aldea de Cayanini, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio, sobre dos Lotes de terreno de Naturaleza Jurídica Ubicados en el Caserío La Anona, Aldea de Cayanini, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca: **Lote No. 1).**- Predio ubicado en el Caserío **LA ANONA, Aldea Cayanini, municipio EL CORPUS, departamento CHOLUTECA, Mapa Final: KD-33**, con una extensión del predio **06 Has, 76 As, 69.00 CAS**, el predio está ubicado en el Sitio **GUAJINIQUIL O CAYANINI, de Naturaleza Jurídica PRIVADA:** Con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Jesús Guevara; **AL SUR**,

con Danilo Rodriguez; **AL ESTE**, calle de por medio con Juan Manuel Centeno, Eladia Gonzales Maradiaga; y, **AL OESTE**, con Danilo Rodriguez. **Lote No. 2).**- Predio ubicado en Caserío **LA ANONA, Aldea CAYANINI, municipio EL CORPUS, departamento, CHOLUTECA; Mapa Final KD-33**, con una Extensión de **01 Has, 58 As, 71.00 Cas**, el predio está ubicado en el Sitio **GUAJINIQUIL O CAYANINI de Naturaleza Jurídica PRIVADA**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Juan Manuel Centeno; **AL SUR**, con Juan Vargas, calle de por medio con Danilo Rodriguez; **AL ESTE**, con Juan Manuel Centeno, Juan Vargas; y, **AL OESTE**, con calle de por medio, con Danilo Rodriguez y Eladia Gonzales Maradiaga. Dichos lotes los obtuvo desde hace cuarenta y siete años de manera quieta, pacífica pública ininterrumpida.

Choluteca, 17 de Octubre del año 2023.

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL**

6 N., 6 D. 2023 y 6 E. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (1) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada Yetssi Nohemy Herrera Granados, Representante Procesal de la Sociedad Mercantil denominada Academia de Capacitación en Seguridad Privada SWAT Honduras, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con orden de ingreso número **0801-2021-00441**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando Demanda Ordinaria Contencioso Administrativo, para que se declare la ilegalidad y nulidad de uno acto administrativo actuado e incurrido en exceso y desviación de Poder al haber emitido una resolución sin llevar a cabo el procedimiento legal establecido, dejar sin valor y efecto la resolución SEDS-1859-2021, de fecha seis de septiembre del dos mil veintiuno, notificada en fecha 18 de octubre del 2021, mediante la cual se resolvió declarar sin lugar el recurso de reposición emitidas Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, la cual supuestamente agota la vía administrativa, por haberse infringido el Ordenamiento Jurídico y como situación Jurídica individualizada se solicita la renovación de licencias con especial condena en costas procesales, costas judiciales y costas profesionales.- Se acompañan documentos.- Poder.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

6 N. 2023

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución número **652-2023** de fecha 07 de septiembre del año 2023, en virtud del **ACUERDO DE NOMBRAMIENTO NO EXCLUSIVO** de fecha 05 de julio del año 2023, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVA** a la sociedad mercantil **SOFTWAREONE HONDURAS, S. A**, como concesionaria de la empresa concedente **MICROSOFT HONDURAS, S. DE R. L. DE C. V.**, de nacionalidad hondureña, como su **DISTRIBUIDOR** de forma **NO EXCLUSIVA** por tiempo **DEFINIDO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024**, para revender programas de licenciamiento específicos como los Microsoft Enterprise Agreements a clientes finales en el territorio de Honduras, **CON JURISDICCIÓN EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.** **Msc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante **Acuerdo No. 141-2022**. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintidós (22) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

7 N. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE
CHOLUTECA

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que el Abogado **JULIO FRANCISCO MEZA OSORIO**, actuando en su condición de Apoderado Legal de los señores **JUAN EMILIO RODRIGUEZ SALINAS** y **MARIA LUISA GUILLEN MALDONADO**, ambos mayores de edad, casados, hondureños, con identidades por su orden números **0615-1961-00348** y **0615-1962-00291**, con domicilio en La Bodega, Aldea de San Francisco, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, presentaron a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio, ubicado frente a la carretera Panamericana en La Bodega, Aldea San Francisco, San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, **Mapa Final: KD-32**, con una **extensión de 00 Has, 06 As, 41.40 Cas**, **Naturaleza Jurídica Sitio San Francisco (PRIVADO)**, con las colindancias siguientes: **Al NORTE**, colinda con **calle de por medio con JUANA SORIANO**; **Al SUR**, con **JUAN EMILIO RODRIGUEZ SALINAS**; **Al ESTE**, con **JUANA BAUTISTA RODRIGUEZ Y JUAN EMILIO RODRIGUEZ SALINAS**; **Y, Al OESTE**, con **JUAN EMILIO RODRIGUEZ SALINAS** y **MAURICIO SIERRA**, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tienen más de cuarenta años de poseerlo.

Choluteca, 28 de junio del año 2023.

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL

7 A., 7 S. y 7 N. 2023

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
REPÚBLICA DE HONDURAS**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en la sentencia de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés, fueron declaradas herederas **AB INTESTATO**, las señoras **MARIA MERCEDES** y **NORMA YOLANDA**, ambas de apellidos **MARTINEZ ARGUETA**, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su defunción dejara su difunta madre la señora **ANTONIA ARGUETA HERNANDEZ (Q.D.D.G)**, con Documento Nacional de Identificación número: **1301-1939-00114**, quien falleció en fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, y se le conceda la posesión efectiva de herencia solicitada, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.- Representan la Abogada **ILEANA JULISSA LOPEZ MARTINEZ**.- Artículo 1043 del Código de Procedimientos Civiles.-

Santa Rosa de Copán, 28 de Septiembre del año 2023

**ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA**

7 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **JOSE MARÍA JUÁREZ PACHECO**, en su condición de apoderado legal del señor **AUGUSTO RAMOS**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 0801-2023-01018**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, incoando demanda especial en materia ordinaria. Para que se declare la nulidad

de acto administrativo de carácter particular. Que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de Ley. Se reconozca una situación jurídica individualizada. Que se adopten medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Costas del juicio. Petición. Se acompañan documentos. En relación a la Resolución No. 423-2023 de fecha 22 de febrero del año 2023.

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

7 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), comparecieron ante este Juzgado los Abogados **Lucas Daniel Zelaya Zelaya** y **Joaquín Ernesto Alvarado Amador**, en su condición de representantes procesales de la sociedad mercantil denominada **Espresso Americano S.A**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el **Estado de Honduras a través del Instituto Hondureño de Turismo**, con orden de ingreso **No.0801-2023-00848**, para que se declare la ilegalidad y nulidad por no ser conforme a derecho de un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución **No. 002-1HT-2023**, dictado en fecha 10 de febrero del 2023, emitida por el **Instituto Hondureño de Turismo**, por contener vicios de nulidad absoluta y anulabilidad como desviación del poder.- Reconocimiento de la situación jurídica individualizada de la sociedad mercantil Espresso Americano S.A. y como medida para el pleno restablecimiento del derecho que se reclama, se declare el reconocimiento del derecho de la sociedad Espresso Americano S.A. al acceso de los beneficios de la Ley de Fomento al Turismo como beneficiario siendo otra oferta de naturaleza recreacional turística dentro de la categoría de infraestructura conexas habilitadora de turismo.- Petición. Poder. Se acompañan anexos. Costas del juicio.

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

7 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de marzo del año 2023 comparece el abogado Roger Edgardo Urquía Machado representante procesal de la señora Karen Leticia Padilla García, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00424**, contra la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional incoando demanda especial contencioso administrativa para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por haberse emitido infringiendo el ordenamiento jurídico y no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se reintegre o restituya en un cargo de igual o mejor categoría, más el pago de los sueldos dejados de percibir que corresponden a partir de la fecha de la cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrado al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones que le correspondan.- Así como los aumentos de salarios que se otorguen al cargo que desempeñaba hasta que se ejecute la sentencia condenatoria que se dicte.- Acompañan documentos; en relación al Acuerdo de Cancelación No. 099-SRH-2023 de fecha 15 de marzo del 2023.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

7 N. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de marzo del dos mil veintiuno (2021), comparecieron a este Juzgado el señor **Román Ártica Rodríguez**, en su condición personal, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, en contra del Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad**, con orden de ingreso **No.0801-2021-00222**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de unos actos administrativos, emitidos por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad**, de carácter particular por no estar ajustado a derecho, habiendo infringido el ordenamiento jurídico, al haberse quebrantado las formalidades esenciales del procedimiento administrativo y haberse actuado e incurrido en exceso y desviación de poder al haber emitido una resolución sin llevar a cabo el procedimiento legal establecido, **Resolución Administrativa No. SEDS-0142-2021**, de

fecha veintidós de enero del dos mil veintiuno y **Resolución No. SEDS-0398-2021**, de fecha dieciséis de febrero del dos mil veintiuno, la cual supuestamente agota la vía administrativa, que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de los derechos, el reintegro a las labores en el puesto en igual o mejor categoría, más el pago de los salarios dejados de percibir desde el momento de la suspensión de sus labores y los demás derechos dejados de percibir como ser, ascenso al grado superior inmediato, aumentos, bonos, nivelación en todo la ausencia del proceso, daños y perjuicios, hasta que quede firme este juicio, se solicita la retribución civil a las autoridades responsables una vez declarado con lugar este juicio, según artículos 321, 323 y 324 de la Constitución de la República de Honduras, con especial condena en costas procesales, costas judiciales y costas profesionales.-Se acompañan documentos.- Poder.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

7 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), compareció a este Juzgado el señor **CARLOS ANDRES PEREZ GONZALEZ**, se interpone demanda ordinaria en contra del Estado de Honduras para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución SDN. No. 014-2020.- Emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada para el pago de una indemnización por concepto de auxilio de cesantía o prestación similar por ser superior a lo acumulado en la cuenta individual de reserva laboral que mantiene el Instituto de Previsión Militar desde el año 2007.- Se acompañan documentos.- Razonamiento petición.- Poder.

**HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIA GENERAL**

7 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de enero del dos mil veintitrés (2023), se promovió la demanda por parte de las señoras **VALERIA MARIA PONCE DUARTE, JESSIE LIZBETH ALONZO CERRATO y AURA ESTHER FLORES TREJO**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023- 00094**, contra el Estado de Honduras a través del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**, para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular en los **ACUERDOS DE CANCELACIÓN SAR-Nº. 484-2022, SAR-Nº. 441-2022 y SAR-Nº. 413-2022, todos de fecha 09 de diciembre del año 2022.** Se alega notificación defectuosa.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento se reconozca el reintegro al trabajo en igual o mejor categoría y condiciones.- A título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir.- Pago de los derechos adquiridos durante la secuela del juicio como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, bonificaciones por metas de recaudación o cualquier otra bonificación eventual o general, aumentos generales o cuales quiera que haya sido otorgados al cargo ocupábamos.- Poder.- Anexos.

SECRETARIO(A)

7 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 27 de abril del 2023, compareció a este Juzgado por la Abogada **Nancy del Carmen Mira Colindres**, en su condición de representante procesal de los ciudadanos **Luis Manuel Garcia Santos, Jimmy Santos Velásquez Cruz, Hugo Rafael Cerrato Bustillo, Marlon Josué Isaula Hernandez, Marco Antonio Rigamonti Alcerro y Carlos Giovany Flores Reyes**, por la vía del procedimiento ordinario, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado

consistente en el Reclamo Administrativo No. SG-STSS-013-2022, con fecha 29 de septiembre de 2022, emitido por actuaciones de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas, se otorgue la reclasificación de puestos de trabajo a conductores de Automóviles III, en virtud de cumplir los requisitos de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento por supra o infra valoración condena en costas a la parte demandada. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-00545**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

7 N. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la señora **ANGÉLICA MARÍA GARCÍA MALDONADO**, quien confirió poder al Abogado **CARLOS ROBERTO ALONZO MEDINA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00644**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA**. Para que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación número 063-SEP-2023 de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia. Por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido, violación al debido proceso, que se declare la ilegalidad y nulidad del mismo, que se reconozca una situación jurídica individualizada, la adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas, pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, desde la fecha del despido ilegal e injusto, hasta que se ejecute el reintegro, pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salarios, vacaciones, reajustes e incrementos salariales que se originen durante la secuela del juicio, pago de quinquenios de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 139-2000, costas del juicio, se acompañan documentos, petición, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

7 N. 2023

ATLÁNTIDA, S.A., celebrada el 27 de abril de 2023. En vista, que se enmarca dentro de las disposiciones legales vigentes emitidas sobre la materia y conforme a derecho. El acuerdo del proyecto de Reforma de Escritura Social se adjunta y forma parte de la presente Resolución. Lo anterior, de conformidad a los aspectos técnicos, legales y financieros señalados en los considerandos (4), (5), (6), (7) y (8) de la presente Resolución. **2.** Autorizar a la Secretaría General de la Comisión para que extienda certificación de la presente Resolución con el fin de que el notario la copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento público de reformas, señalándose un plazo de quince (15) días hábiles para el otorgamiento de la Escritura Social de reformas; dicha certificación debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en dos (2) de los diarios de circulación en el País, por cuenta de BANCO ATLÁNTIDA, S.A. Asimismo, la Institución Bancaria debe inscribir el instrumento público de reformas en el Registro correspondiente. **3.** BANCO ATLÁNTIDA, S.A., debe remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura Social conteniendo las reformas aprobadas en la presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el Registro correspondiente. **4.** Notificar en legal y debida forma la presente Resolución al Abogado René Fernando Rodríguez Aceituno en su condición de Apoderado Legal de BANCO ATLÁNTIDA, S.A., para los efectos legales correspondientes y comunicar el contenido de la misma a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras. **5.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **RIGOBERTO OSORTO SANCHEZ**, Comisionado Suplente; **JESÚS ADIEL ERAZO VILLEDA**, Secretario General a.i.”. Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA

Secretaria General

8 N. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha doce de septiembre del año dos mil veintitrés, las abogadas **Esther Mercedes Romero Moncada y Zaida Elizabeth Ramirez Benítez**, actuando en su condición de apoderadas judiciales de la señora **Blanca Estela Amador Amaya**; interpuso demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**; dicha demanda personal se encuentra registrada bajo el número **No. 140-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00134-LAP**, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la nulidad e ilegalidad del acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. **2580-2023**, de fecha 23 de agosto del 2023, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, por no ser dictado ni notificado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Asimismo solicita la compareciente que se reconozca la situación jurídica individualizada de la titular del derecho que se reclama y se adopten como medidas necesarias para su pleno restablecimiento, el reintegro al cargo de Auxiliar de Enfermería del Hospital de el Progreso, departamento de Yoro, o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta que sea reintegrada al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviere el puesto en el transcurso del presente juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el proceso, pago de decimotercero y decimocuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones y se condene en costas.

San Pedro Sula., Cortés. 25 de octubre del año 2023

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán

Secretario General

8 N. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que los Abogados **FRANKLIN JOSEPH ACOSTA REYES** y **GUSTAVO EDUARDO QUIROZ CANALES**, actuando en su condición de Representantes Procesales de la señora **DOLORES EMILIA ELVIR RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria, hondureña, con documento Nacional de Identificación número **0601-1966-01106** con domicilio en el Caserío Las Marías de Pavana, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Lote de Terreno ubicado en el Caserío de Guanacastillo, Aldea San Fray Lázaro, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, de acuerdo al Plano tiene una extensión de **6 HAS, 38 AS, 11.30 CAS, equivalente a 9 MANZANAS + 1521.80 vr2** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **AMADEO SANCHEZ** y **MARCOS HERNANDEZ**; **AL SUR**, con los señores **CELINO AGUILERA** y **REYNALDO SANCHEZ**; **AL ESTE**, con los señores **MARCOS HERNANDEZ** y **REYNALDO SANCHEZ**; **Y, AL OESTE**, con los señores **AMADEO SANCHEZ** y **CELINO AGUILERA**, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores proindivisos y tienen más de cuarenta años de poseerlo.

Choluteca, 28 de junio del año 2023

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL**

9 O., 9 N. y 9 D. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de agosto del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **DANIEL ALEXANDER ORTIZ** en su condición de representante procesal del señor **HENRY GEOVANNY VALLADARES ALVARADO**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número 0801-2023-00654, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA**, se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha

de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado.- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Reconocimiento de antigüedad, Se acompañan documentos. Se acredita representación.- Costas. En relación al acto impugnado al Acuerdo de Cancelación No. DGSC-CI-DP-009-2023 de fecha 17 de agosto del 2023.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

9 N. 2023

Número de Solicitud: 2020-22765

Fecha de presentación: 2020-08-28

Fecha de emisión: 21 de junio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SUPER FOODS FACTORY, S.A. DE C.V

Domicilio: CALZADA CLUB ATLAS NORTE No.535, INT. 1-COLONIA CLUB DE GOLF ATLAS, C.P. 45623, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OKKO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; barritas de aperitivo a base de semillas y frutos secos; mezclas de frutas y nueces; bayas desecadas; dátiles desecados; chía procesado para uso alimenticio; semillas de girasol comestibles; semillas de calabaza procesadas; semillas comestibles de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de Propiedad Industrial**

6, 24 O. y 9 N. 2023

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**
**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este juzgado el abogado **JOSE AUGUSTO AVILA GONZALEZ**, en su condición de representante procesal del señor **ERICK LEONARDO AVILA PONCE**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-01040**, contra el Estado de Honduras, a través de la **COMISION INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, se presenta demanda contenciosa administrativa en materia de personal para que se declare la ilegalidad y la nulidad del acto administrativo de carácter particular, consistente en el Acuerdo de Cancelación número: 162-2023 de fecha 29 de agosto del año 2023 emitido por el Presidente de la Comisión Interventora del Instituto Nacional penitenciario, en contra de mi representado Erick Leonardo Ávila Ponce. Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se dicten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos de mi representado y el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y, a título de daños y perjuicios los sueldos dejados de percibir más los aumentos que se dieron dentro de la secuela de este juicio. Desde la fecha de su cancelación injusta e ilegal de que fue objeto mi representado, hasta que con arreglo a derecho quede firme la sentencia definitiva condenatoria y se haga efectivo el reintegro a su puesto de trabajo.- Se señala el lugar donde se encuentra el expediente administrativo de mi representado. Se acompañan documentos. Relación de los, medios de prueba. Fundamentación jurídica.- Petición.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

10 N. 2023

PODER JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZAN****AVISO DE REPOSICIÓN DE TITULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el abogado **ADOLFO VICTOR MANUEL PINEDA PADILLA**, en su condición de apoderado legal de **PACIFIC SOLAR ENERGY S.A. DE C.V.**, solicitando la Cancelación y Reposición de dos Títulos Valor con las siguientes características: 1.- Cuenta número 1850002051, lugar y fecha de emisión 12 de mayo del año dos mil veintidós, plazo trece meses,

por la cantidad de \$868,628.31, vence el doce de junio del año 2023 y causará desde la fecha de su expedición y hasta el día de su vencimiento antes indicado intereses al 2.250 por ciento anual pagadero mensualmente, y, 2.- Cuenta número 1850002051, lugar y fecha de emisión 25 de abril del año 2022, plazo 13 meses, por la cantidad de \$9,425.00, vence el 25 de mayo del año 2023, y causará desde la fecha de su expedición y hasta el día de su vencimiento antes indicado intereses al 2.250 por ciento anual pagaderos mensualmente.- lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de Octubre del 2023.

Abogada NELVI YASMIN AMAYA GOMEZ
SECRETARIA ADJUNTA

10 N 2023.

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN****AVISO DE HERENCIA EXP.0801-2023-05010-CV**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Civil en el Expediente número **0801-2023-05010-CV**, dictó Sentencia Definitiva en la solicitud de Declaratoria de Herencia Ab-Intestato en fecha **nueve de octubre del año dos mil veintitrés** que en su parte dispositiva. literalmente **FALLA: 1) Declarar Heredero Ab-Intestato** a los señores **LENIN GALILEO REYES CÁRDENAS** y **ÁNGEL ANTONIO REYES CÁRDENAS**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre el señor **ÁNGEL GABRIEL REYES.- 2) Conceder la posesión efectiva de la Herencia** a los señores **LENIN GALILEO REYES CÁRDENAS** y **ÁNGEL ANTONIO REYES CÁRDENAS**, sin perjuicio de otros herederos ab-intestato o testamentarios de igual o mejor derecho.- **3) Hacer las publicaciones de Ley** en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación en este departamento, o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar, durante quince días.- **4) Transcurrido el término antes señalado se extienda a las interesadas, certificación íntegra del presente fallo para que se hagan las Anotaciones, Inscripciones y los trámites legales correspondientes.- NOTIFÍQUESE.- FIRMA Y SELLO ABOGADA ANA ROSAURA CASTILLO PAGOAGA, JUEZA SUPERNUMERARIA JLC-FM. FIRMA Y SELLO ABOGADA DYANA NINOSCKA VALLADARES AMAYA, SECRETARIA ADJUNTA.-**

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de octubre del 2023

ABG. DYANA NINOSCKA VALLADARES AMAYA
SECRETARIA ADJUNTA

10 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-578
 Fecha de presentación: 2022-01-26
 Fecha de emisión: 1 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **EMBLEMA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO Q INTERAMERICA CORP.
 Domicilio: PANAMÁ, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Emblema ligado a la solicitud 2022-390.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Identifica una empresa, y sus establecimientos, dedicados a la importación, exportación, almacenaje, comercialización, distribución, diseño, fabricación y ensamblaje de motocicletas y todo tipo de vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; acoplamientos y elementos de transmisión para vehículos terrestres; repuestos y accesorios para vehículos terrestres, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-1646
 Fecha de presentación: 2022-03-31
 Fecha de emisión: 14 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO Q INTERAMERICA CORP.
 Domicilio: Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Luis Alejandro Matamoros Quilico

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MIGRUPO Q****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación "MIGRUPO Q" los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Diseño y desarrollo de equipos, informáticos y de software, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-7456
 Fecha de presentación: 2022-12-08
 Fecha de emisión: 4 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BRAD INVEST S.A.

Domicilio: Zone D' Activités Sud 15, 5377 Baillonville, Bélgica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FLEXICREAM****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos analgésicos y antiinflamatorios de uso tópico: productos sanitarios analgésicos y antiinflamatorios de uso tópico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 N. y 12 D. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 27 de Marzo del año 2023 comparece la Abogada Keren Meylin Castro Midence, representante procesal del señor Cristian Paul Canelas Rodríguez interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2003-00418**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Salud incoando demanda ordinaria, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho. Que se anule el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras a el reajuste retroactivo No. 037-2020, más los reajustes de los quinquenios respectivos, desde el principio de la relación laboral a la fecha que se ejecute la presente demanda, asimismo, se reajuste el décimo tercer mes, decimocuarto mes, vacaciones, en vista de haber operado el silencio administrativo presunto en sentido negativo a favor de mis representados. Costas.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

10 N. 2023

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA: La LICENCIA DE DISTRIBUIDOR Y REPRESENTANTE EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 732-2023 de fecha 28 de septiembre del año 2023, mediante carta de Representación y Distribución Exclusiva de fecha 31 de agosto del año 2023, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la sociedad mercantil denominada **REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS S.A. (REPRIMHSA)**, como **DISTRIBUIDOR Y REPRESENTANTE EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **DERMALOG IDENTIFICATION SYSTEMS GmbH** de nacionalidad alemana, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, POR TIEMPO DEFINIDO** hasta el 31 de agosto del 2026, para distribuir los siguientes productos:

Sistemas ABIS y las correspondientes bases de datos
Soluciones de gestión y control de fronteras aéreas y terrestres
Hardware (lectores de pasaporte, lectores para la captura de huellas dactilares y otros componentes tanto como el software para el hardware
E Gates con biometría facial y dactilar para la inmigración
Kioskos con software de autoservicio para la inmigración
Sistemas de control de fronteras marítimos
Detectores de metal biométricos
Sistemas de reconocimiento de placas

MELVIN ENRIQUE REDONDO, Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delegado mediante Acuerdo No. 022-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del septiembre del año dos mil veintitrés.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

10 N. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la abogada **DASSIA YARENY PEREZ HERRERA**, actuando en causa propia, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 0801-2023-00916**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda especial en materia de personal. Nulidad de un acto administrativo de carácter particular por infracción al ordenamiento jurídico y desviación de poder. Notificación defectuosa. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por cancelación ilegal e injustificada. Pago de salarios dejados de percibir, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, pago en concepto de plus al cargo y todos los aumentos que sean otorgados desde la ilegal cancelación hasta la fecha en que quede firme la sentencia. Reintegro. Pago retroactivo de quinquenios. Costas. En relación al Acuerdo de Cancelación por Cesantía No. 1405-2023 de fecha 31 de julio del año 2023. notificado en fecha 01 de agosto del mismo año.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

10 N. 2023

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**
**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de ésta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de junio del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **Narciso Enrique Manzanares Rojas**, en su condición de representante legal del señor **Harlyn Dennis Andino Zelaya**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **Administración Aduanera de Honduras**, con orden de ingreso **No.0801-2023-00673**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo expreso de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNGTH-100-2023**, de fecha 04 de mayo del 2023, emitido por la **Administración Aduanera de Honduras**, por no ser conforme a derecho por quebrantar formalidades esenciales, reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Prescripción. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento, entre ellas se ordene su restitución al cargo con el pago de: a) Los salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios; y, b) Los demás derechos gozados por los otros servidores públicos en su ausencia. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Se acredita poder el cual se solicita sea acotejado conforme a su original y devuelto el mismo. Petición.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA POR LEY

10 N. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023), compareció el Abogado **NARCISO ENRIQUE MANZANARES ROJAS**, en su condición de apoderado legal de la señora **GELEN MERICIA ARGUETA DOMINGUEZ**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 0801-2023-00716**, contra el Estado de Honduras, a través de la **Administración Aduanera de Honduras**, incoando demanda especial en materia de personal. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo expreso de carácter particular por no ser conforme a derecho por quebrantar formalidades esenciales, reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Prescripción. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento, entre ellas se ordene su restitución al cargo con el pago de: A) Los salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios; y, B) Los demás derechos gozados por los otros servidores públicos. En su ausencia. Se

alega notificación defectuosa. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Se acredita poder el cual se solicita sea cotejado conforme a su original y devuelto el mismo. Petición. En relación al Acuerdo de Cancelación ADUANAS -DE-GNGTH-113-2023 de fecha 23 de mayo del año 2023.

ABOG. TANIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA POR LEY

10 N. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de ésta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la señora **Ana Carolina Rivera Zuniga**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través del **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, con orden de ingreso **No. 0801-2023-00807**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en el **Acuerdo SAR No. 127-2023**, de fecha 15 de junio del 2023, emitido por el **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, por ser violatorios de derechos constitucionales, así como prescindir total y absolutamente de los procedimiento establecidos. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se reconozca el reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejor categoría y condiciones. A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que con sujeción a las normas procesales sea ejecutado el reintegro, pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, bonos adeudados, bonos de vacaciones, pago de ajuste anual de acuerdo al porcentaje de costo de vida indicado por el Banco Central de Honduras de acuerdo al artículo 29 del régimen de carrera de empleados y funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas, aumentos salariales, pago de quinquenios o cualquier otro derecho que se derive durante la secuela del juicio como ser: La indemnización por cancelación de cesantía en virtud de contar con la protección del Estado por haber notificado en legal y debida forma la intención de formación del Sindicato de Trabajadores del Servicio de Administración de Rentas (SAR). Se alega notificación defectuosa. Devolución de cantidades retenidas ilegalmente de aportaciones a INJUPEMP. Se confiere poder. Petición. Se acompañan documentos.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA POR LEY

10 N. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de julio del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el abogado **PABLO EMILIO REYES THEODORE**, en su condición de representante procesal de los señores **MARIO JOSUE RAMOS CANALES RODRIGUEZ, JEFFRY FERNANDO DOMES MARTINEZ, ERLIN JAFET VALLADARES RODRIGUEZ, ELVIN FERNANDO AGUILERA BAQUEDANO, LUIS MIGUEL COLINDRES MEJIA, HENGEL NAHAMAN GARCIRAMOS, FRANCIS AGUSTO MEJIA ROMERO, RAMON DAVID PONCE SALGADO, HECTOR MAURICIO CRUZ BENITEZ, EDUIN ROBERTO RIVERA CASTAÑEDA, VICTOR MANUEL ZAPATA CARDOZA, BETTY CAROLINA HERNANDEZ EUCEDA, ESTEFANNY MARGARITA DIAZ LUQUE, REYNA LIZETH OSORO SAUCEDA, LESBY MARIELA CABRERA ESTRADA**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00809**, contra el Estado de Honduras, a través del **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)**, demanda contenciosa administrativa en materia de personal para que se declare la nulidad de quince actos administrativos, por ser violatorios de derechos constitucionales, así como prescindir total y absolutamente establecidos de los procedimientos reconocimiento de situaciones jurídicas individualizadas y como medida para su pleno restablecimiento se reconozca el reintegro de mis representados a sus puestos de trabajo en igual o mejor categoría y condiciones a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del ilegal despido hasta que con sujeción a las normas procesales sean ejecutados los reintegros, pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, bonos vacacionales, bonos adeudados, pago de ajuste anual de acuerdo al porcentaje de costo de vida indicado por el Banco Central de Honduras de acuerdo al artículo 29 del Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas, aumentos salariales, pago de quinquenios o cualquier otro derecho que se derive durante la secuela del juicio como ser: la indemnización por cancelación por despido en virtud de contar con la protección del Estado por haber notificado en legal y debida forma la intención de formación del Sindicato de Trabajadores del Servicio de Administración de Rentas (SAR), devolución de cantidades retenidas ilegalmente de aportaciones a INJUPEMP. Se alega notificación defectuosa. Petición. Se acompaña documentos. En relación al acto impugnado los acuerdos de cancelación números 1) ACUERDO SAR No. 244-2023, 2) ACUERDO SAR No.235-2023, 3) ACUERDO SAR No. 249-2023, 4) ACUERDO SAR No. 251-2023, 5) ACUERDO SAR No. 234-2023, 6) ACUERDO SAR No. 229-2023, 7) ACUERDO SAR No.240-2023, 8) ACUERDO SAR No. 246-2023, 9) ACUERDO SAR No. 245-2023, 10) ACUERDO SAR No. 237-2023, 11) ACUERDO SAR-No.228-2023, 12) ACUERDO SAR No.239-2023, 13) ACUERDO SAR-No. 236-2023, 14) ACUERDO SAR No. 247-2023, 15) ACUERDO SAR-No.230-2023.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

10 N. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el abogado **PABLO EMILIO REYES THEODORE**, en su condición de apoderado legal de la señora **LESLY MELISSA TORRES VALLADARES**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00903**, contra el Estado de Honduras, a través del Servicio de Administración de Rentas, incoando demanda especial en materia de personal. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo, por ser violatorio de derechos Constitucionales, así como prescindir total y absolutamente de los procedimientos establecidos. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se reconozca el reintegro de mi representada a su puesto de trabajo en igual o mejor categoría y condiciones. A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que con sujeción a las normas procesales sea ejecutado el reintegro, pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, bonos vacacionales, bonos adeudados, pago de ajuste anual de acuerdo al porcentaje de costo de vida indicado por el Banco Central de Honduras de acuerdo al artículo 29 del Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas, aumentos salariales, pago de quinquenios o cualquier otro derecho que se derive durante la secuela del juicio como ser: La indemnización por cancelación por despido en virtud de contar con la protección del Estado por haber notificado en legal y debida forma la intención de formación del sindicato de Trabajadores del Servicio de Administración de Rentas (SAR). Devolución de cantidades retenidas ilegalmente de aportaciones a INJUPEMP. Se alega notificación defectuosa. Petición. Se acompañan documentos. En relación al Acuerdo de Cancelación por Despido No. 270-2023 de fecha 07 de julio del año 2023, notificado en fecha 10 de julio del mismo año.

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

10 N. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN****AVISO DE HERENCIA**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, en el Expediente número **0801-2023-00709 CV**, dictó Sentencia en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés, que en su parte dispositiva dice: **FALLA: 1) DECLARAR** con lugar la solicitud de declaratoria de herencia ab-intestato presentada por el señor **HÉCTOR ORLANDO ALONZO VALLADARES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta Sentencia; **2) DECLARAR** al señor **HÉCTOR ORLANDO ALONZO VALLADARES, HEREDERO AB-INTESTATO** de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunta madre **LEONARDA VALLADARES SALGADO**, quien era conocida también como **LEONARDA VALLADARES**, y se le concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de octubre del año 2023

**DONALDO JOSE BARAHONA
SECRETARIO ADJUNTO**

13 N. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 27 de abril del año 2023 comparece el Abogado **MARIO ROBERTO SERVELLON ORDOÑEZ**, representante procesal del señor **MARCO TULIO JOAQUIN ERAZO** interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00549**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda mediante procedimiento especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo de cancelación por despido número 0575-2023 por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico, quebrantamiento de las formalidades especiales establecidas en la ley.- Que se reconozca la situación jurídica

individualizada del titular del derecho que se reclama y como medida necesaria para el pleno restablecimiento del mismo, se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a su puesto de trabajo u otro en igual o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que de manera ilegal se efectuó la cancelación por despido a mi representado hasta el momento en que se materialice el reintegro al puesto de trabajo.- Más los aumentos o reajustes salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborables que ocurran durante el mismo, como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones. Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. Se acompañan documentos. Poder, cotejo y devolución.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

13 N. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), compareció la señora **MIRIAM CAROLINA MAIRENA LOPEZ**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. 0801-2023-00725, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, incoando demanda especial en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo particular emitido por el Instituto de la Propiedad infringiendo el ordenamiento jurídico establecido en la ley. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta que fui objeto. Y como medida para el restablecimiento de mis derechos que se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, desde la fecha de su ilegal cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se acompañan documentos. Costas del juicio. En relación al acuerdo de cancelación número SE -IP-191-2023 de fecha 29 de mayo del año 2023 notificado en la misma fecha.

**ABG. TANIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

13 N. 2023

**PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**República de Honduras
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán al público en general y para efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en este Juzgado de Letras Civil en el expediente número **0801- 2022-01879-CV**, dictó sentencia en fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), que en su parte Dispositiva dice: Este Juzgado de Letras Civil Departamento de Francisco Morazán, en nombre de la República de Honduras y en aplicación de los artículos anteriormente relacionados, **FALLA:** **PRIMERO:** Declarar Heredera Ab-Intestato a la joven **VIVIAN NIKOL FLORES MENDOZA**, quien es representada por su madre la señora **KARLA MARIA MENDOZA RIVERA**; por derecho de representación de su padre el señor **CRISTIAN GUILLERMO FLORES SALGADO (Q.D.D.G.)**; de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto abuelo el causante señor **ANGEL DONALDO FLORES RIVERA.-SEGUNDO:** Conceder la posesión efectiva de la herencia a la joven **VIVIAN NIKOL FLORES MENDOZA**, quien es representada por su madre la señora **KARLA MARIA MENDOZA RIVERA**, por derecho de representación de su padre el señor **CRISTIAN GUILLERMO FLORES SALGADO (Q.D.D.G.)**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto abuelo el causante señor **ANGEL DONALDO FLORES RIVERA**, sin perjuicio de otros herederos ab intestato o testamentarios, de igual o mejor derecho.- **TERCERO:** Hacer las publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación en este Departamento, o por carteles que se fijaran en tres de los parajes más frecuentados del lugar, durante quince días.- **CUARTO:** Transcurrido el término antes señalado se extienda a los Interesados Certificación íntegra del presente fallo para que se hagan las anotaciones, inscripciones y los trámites legales correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de octubre del 2023

**Elisa Banegas
SECRETARIA**

13 N. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **JUAN CARLOS BENÍTEZ CONTRERAS**, actuando en su condición de Representante Procesal de la señora **ADA GISELA ZELAYA FONSECA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01214**, contra el Estado de Honduras, a través de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el acuerdo **No. 593-2022** de fecha 01 de agosto del 2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fue objeto por cesantía mi representada, y como medida para el restablecimiento de su derecho que se condene al reintegro al trabajo, pago de salarios caídos, reconocimiento de la antigüedad laboral desde que dio origen la relación de trabajo con el último salario devengado, el reconocimiento de los beneficios colaterales causados, pago retroactivo de incrementos salariales aprobados por el gobierno, incrementos salariales y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio, nos reservamos el derecho a las prestaciones en el caso de que el reintegro se torne materialmente imposible o no se ordene su procedencia, se acompañan documentos, costas, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

13 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-3391
 Fecha de presentación: 2022-06-15
 Fecha de emisión: 2 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: SERVICIOS AUTOMOTRICES AUTOLANDIA, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ELVIRA AMAYA CARDENAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 AUTOLANDIA

G.-



G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Mantenimiento y reparación de vehículos a motor, limpieza engrase, lubricación lavado, pulido y balanceo, alineamiento, recarga de vehículos eléctricos, reparación de llantas, carrocería, vulcanizado, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 13 D. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5585
 Fecha de presentación: 2022-09-21
 Fecha de emisión: 28 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
 Solicitante: ESTRATEGIAS LEGALES Y CORPORATIVAS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Bo. Los Andes 10 calle, 11 avenida, San Pedro Sula, Cortés, CP 21102, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RINA VICTORIA RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL ()
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ELECORP

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial para servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección física de bienes materiales y personales; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 13 D. 2023.

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **JULIO ANDRES RODAS FLORES**, actuando en su condición de apoderado legal de la señora **DIOXANA LINDALY RODRIGUEZ MONCADA**, mayor de edad, soltera, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña, con Documento Nacional de Identificación **No.0608-1969-00110**, con domicilio en el municipio de Morolica, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un predio de terreno de Naturaleza Jurídica, ubicado en el Caserío Los Achiotés, Aldea La Enea, municipio de Morolica, departamento de Choluteca, **Mapa Final: KE-41**, con extensión del predio **51 HAS, 17 AS, 01.50. CAS**, equivalente a **73 MZ + 3911.46 VRS.2**, Naturaleza Jurídica **PRIVADA/ La Enea y San Pedro Morolica**. Con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **CARLOS R. ESPINAL**; **AL SUR**, con **NOÉ PONCE y RENE RODRIGUEZ**; **AL ESTE**, **CARLOS R. ESPINAL**, calle de por medio con **CARLOS R. ESPINAL**; y **AL OESTE**, con **CARLOS REINERO ESPINAL**. Dicho lote lo ha poseído desde hace diez años de manera quieta, pacífica y no interrumpida. Se encuentra cercado por todos sus rumbos con alambre de púas no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 24 de agosto del año 2021

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

13 S., 13 O. y 13 N. 2023

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
 no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la Abogada **BRICELDA MARIA CRUZ MARTINEZ**, apoderada legal de los señores **ELY LILIBETH RAMOS COLINDRES Y RICARDO RENE REYES AVILA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01473**, contra el Estado de Honduras a través de Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).- Se interpone demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico.- Con quebramiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derecho que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro de mis representados a sus puestos de trabajo u otro en igual o mejores condiciones, y a título de daños perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación ilegal hasta el momento en que se quede firme la sentencia definitiva condenatoria.- Incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto de los cuales fueron cancelados ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como: décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones y demás beneficios colaterales que correspondan.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.- Daño moral. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos. Poder.- Cotejo y Devolución.

**VIKY MARIEL MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY**

13 N. 2023

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTES****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso

Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** que en fecha veintidós de mayo del año dos mil veintitrés, la abogada **Ana Michelle Ayala Guevara**, actuando en su condición de apoderada judicial de la sociedad mercantil denominada **Diseño, Construcción y Servicios Técnicos, S.A. DE C.V.**; interpuso demanda contra la **Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM)**; dicha demanda ordinaria se encuentra registrada bajo el número **No. 702023**, con correlativo **No. 0501-2023-00068-LAO**, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo particular consistente en la **Resolución Número CSU-010-2023**, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, así como contra la **Resolución Número 001- 2023-CSU-UPNFM**, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés, ambas emitidas por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (CSU-UPNFM), asimismo, solicita la compareciente el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y las medidas para su pleno restablecimiento y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 31 de Octubre del año 2023

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

13 N. 2023

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DE FRANCISCO MORAZÁN
CENTRO DE JUSTICIA CIVIL****AVISO DE CANCELACION Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció la señora **GLENDA MERARY MEJÍA**, solicitando la Reposición y Cancelación de Título Valor, representativo de un **CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO** de **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)** con número 0000006221513 por un monto de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 500,000.00)** con fecha de emisión el siete de marzo del año dos mil veintitrés, a favor de la señora **GLENDA MERARY MEJÍA**, lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de septiembre de 2023.

ABG. MARIA FERNANDA MONCADA
SECRETARIA ADJUNTA

13 N. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **Allan Antonio Franco Méndez**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional**, con orden de ingreso No. **0801-2023-00990**, para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales exceso y desviación de poder, consistente en: **ACUERDO JEMC-S.G. No. 098-2023**, de fecha once de agosto del dos mil veintitrés, emitidos por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional**.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fue objeto.- Y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a su antiguo puesto como Oficial de las Fuerzas Armadas de Honduras y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales y además los ascensos que pudo haber recibido a la escala inmediata superior desde la fecha de la cancelación ilegal de que fue objeto, hasta la ejecución de la sentencia.- Se alega prescripción de la acción de parte de la autoridad nominadora para sancionarlo con la sanción de despido.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA ADJUNTA

13 N. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **ELMER SAADY BRICEÑO BOGRAN**, interponiendo demanda contencioso administrativa en procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso No. 0801-2023-01035 contra el Estado de Honduras a través de **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**. Contraída a solicitar: "nulidad de un acto administrativo particular emitido por el Instituto Nacional Penitenciario (I.N.P.), con exceso y desviación de poder, infringiendo el ordenamiento jurídico establecido en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como

medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene mediante sentencia definitiva se me reintegre a mi antiguo puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, desde la fecha de mi ilegal cancelación hasta la ejecución de la sentencia.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder. ..."

Esto en relación al Acuerdo de Cancelación 175-2023 emitido por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO de fecha uno (01) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

13 N. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de enero del dos mil veintitrés (2023), se promovió la demanda por parte de las señoras **ESCARLETH YESENIA BUSTILLO AMAYA** y **ORFILIA ROSAURA MONCADA PACHECO**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00049**, contra el Estado de Honduras a través del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**, para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular en los **ACUERDOS DE CANCELACIÓN SAR-No. 431-2022 y SAR-No. 467-2022, ambos de fecha 09 de diciembre del año 2022**. Se alega notificación defectuosa. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento se reconozca el reintegro al trabajo en igual o mejor categoría y condiciones.- A título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir. Pago de los derechos adquiridos durante la secuela del juicio como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones.- Aumento generales y del cargo que ocupábamos durante nuestra ausencia.- Poder.- Anexos.

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO(A)

13 N. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCION
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTES****AVISO DE MUERTE POR PRESUNCION****Exp. 0501-2022-2630-LCV**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés, al público en general y para efectos de la Ley **HACE SABER:** Que en este Juzgado fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022), la señora **IRMA SUYAPA BAIDE CORTES**, presentó Solicitud para que se declare la **Muerte Presunta** de su sobrino el señor **RAUL ROBERTO RECONCO BAIDE** desaparecido en la colonia Municipal, Bloque Q, lote 23, segunda avenida, 5-15 calle de esta ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, desde el veinte (20) de septiembre del año dos mil once (2011), sin que se tengan noticias del mismo.

San Pedro Sula, Cortés, 13 de octubre del año 2023

ABG. CARMEN NICOLLE LEIVA MEJIA
SECRETARIA ADJUNTA**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN**
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS

14 N. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado la señora Marina Ferrufino Sagastizado, con orden de ingreso número **0801-2022-01927**, contra la Secretaría de Finanzas, incoando demanda contenciosa administrativa en materia personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo.- Se alega notificación defectuosa.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento se

reconozca el reintegro al trabajo en igual o mejor categoría y condiciones.- A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir.- Pago de los derechos adquiridos durante la secuela del juicio como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones y otros derechos que me pudieran corresponder como ser aumentos en el cargo que ocupaba durante mi ausencia.- Condena en costas.- Poder.- Petición.- Se acompañan documentos.- Va en relación al Acuerdo No. DNBE-029-22 de fecha 21 de noviembre del año 2022.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

14 N. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.****AVISO**

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de junio del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **Alejandro José Moncada Martínez** actuando en su condición de representante procesal del señor **José Santos Moncada Valladares**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras a través del **Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)**, con orden de ingreso No. **0801-2023-00689**, para que se declare la ilegalidad y nulidad del acto administrativo de carácter particular consistente en la **RESOLUCIÓN DI No. 263-2022** de fecha 16 de junio del año 2022, emitida por el **Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)**.- Por quebrantamiento del ordenamiento jurídico.- Declarar el reconocimiento de una situación jurídica individualizada respecto al derecho acrecimiento de la pensión del señor José Santos Moncada Valladares a un 40% de lo que percibía el causante de quien deriva el beneficio.- Costas del juicio.- Acompañan documentos.- Poder.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

14 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), comparecieron ante este Juzgado los señores **Alfonso Israel Castro Norales e Ily Marbella Tobar Castillo**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del **Instituto de la Propiedad**, con orden de ingreso No. **0801-2023-01164**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho consistentes en **Acuerdos Números SE-IP-572-2023 y SE-IP-573-2023** de fecha once de octubre del año dos mil veintitrés (2023) emitidos por el **Instituto de la Propiedad**.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, por la cancelación ilegal de que fueron objeto y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos solicitan que se reintegren a sus puestos de trabajo en iguales condiciones y la indemnización de los daños y perjuicios consistente en el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación hasta que se cumpla con el reintegro ordenado.- Con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

14 N. 2023

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

CENTRO DE JUSTICIA CIVIL

**AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE
TITULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, registrada bajo el número **0801-2022-04157-CV**, presentada por el Abogado **SANTIAGO ADOLFO RIVERA CUBAS**, en su condición de representante procesal de la señora **KATHERINEE JULISSA MENDOZA MONTES**, solicitando la cancelación y reposición del siguiente un Certificado de Depósito a Plazo número **03674**, por la

suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL LEMPIRAS (L.215,000.00)**, con fecha de emisión veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), emitido por **FINANCIERA SOLIDARIA S.A. (FINSOL)**; a la señora **KATHERINEE JULISSA MENDOZA MONTES**, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.-

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de agosto del año 2023

**MARYORI N. AGUILAR
SECRETARIA ADJUNTA**

14 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la ciudadana **CLAUDIA CECILIA LOPEZ GARCIA**, quien confirió poder en el abogado **PABLO EMILIO REYES THEODORE**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00194**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad. Demanda contenciosa administrativa en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en el acuerdo **DGR-IP-N0. 001-2023 Instituto de la Propiedad. Dirección General de Registros de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintitrés (2023)**, por ser violatorio de derechos constitucionales, así como prescindir total y absolutamente de los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico. Reconocimiento de la situación a jurídica individualizada para su pleno restablecimiento se me reconozca el reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejor categoría y condiciones, a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, pago de los derechos adquiridos, o cualquier otro derecho que se derive durante la secuela del juicio como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, bonos, aumentos salariales, se alega notificación defectuosa. Reconocimiento de mi antigüedad laboral, se confiere poder. Petición. Se acompañan documentos.

Abg. Viky Mariel Montoya Ruíz
SECRETARIO, POR LEY

14 N. 2023

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico CERTIFICA: La **LICENCIA DE REPRESENTANTE EXCLUSIVO**, otorgada en la Resolución Número **770-2023** de fecha 23 de octubre del año 2023, en relación a la **Carta de Autorización**, otorgada por la empresa Concedente en fecha 05 de junio del año 2023, que **LITERALMENTE DICE**: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de Representante a la Sociedad Mercantil **DE LA LUZ S.A.**, como **REPRESENTANTE** de la empresa concedente **GIESECKE+DEVRIENT CURRENCY TECHNOLOGY GMBH**, de nacionalidad alemana de forma **EXCLUSIVA**; por tiempo **DEFINIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**, respecto a la venta de los siguientes productos: Diseño, impresión, suministro de billetes de banco para todas las denominaciones de Lempiras en Honduras. **CON JURISDICCIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.**

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 01 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

16 N. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **Fernando Amílcar Zuniga García**, en su condición de representante legal de la señora **Reina Isabel Carrasco**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras a través del **Tribunal Superior de Cuentas**, con orden de ingreso **No.0801- 2023-00412**, para declarar la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, consistente en la **RESOLUCIÓN NÚMERO 099/2020-SG-TSC-RR**, de fecha 29 de enero del 2020, mediante la cual se confirma parcialmente la **RESOLUCIÓN NÚMERO 1127/2015-SG-TSC**, de

fecha 18 de junio del 2015, las cuales fueron emitidas por el **Tribunal Superior de Cuentas de la República**, en relación con el **Pliego de Responsabilidad Civil número 014-004-2010-DASS-IHNFA-A**, correspondiente a la auditoría financiera y de cumplimiento legal practicada al Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), por el periodo comprendido del 01 de octubre del 2005, al 31 de diciembre del 2009.- El reconocimiento de una situación individualizada.- Como medida para el pleno restablecimiento del derecho de la afectada de no tenerle como deudora del Estado, que se ordene a la autoridad administrativa remitir el expediente administrativo de la afectada.- Que ordene mediante sentencia definitiva anular el acto impugnado.- Se acompañan documentos.- Petición.- Con Costas.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

16 N. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE
TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE SABER**: Que este Juzgado se tramita el expediente registrado bajo el 0801-2023-05082-CV contentivo de la Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, consistente en **CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO**: 1) No. 400447931 por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (\$200,000.00)** con fecha de emisión veintidós (22) de marzo del año dos mil doce (2012), el cual vence el veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); 2) No.400312641 por la cantidad de **CIENTO UN MIL CIENTO TREINTA DÓLARES AMERICANOS (\$101,130.00)**, con fecha de emisión veintisiete (27) de abril del año dos mil diez (2010), con fecha de vencimiento diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), ambos emitidos a favor de **GRACIELA BURGOS GUERRERO**, por la Sociedad Mercantil **BAC CREDOMATIC**, el que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de septiembre del año 2023.

ABG. JUAN CARLOS RIVERA
SECRETARIO ADJUNTO

16 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ**, en su condición de representante procesal de la señora **EDITH NOHEMY PINTO AVILEZ**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia personal con orden de ingreso número **0801-2022-00653**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, se presenta demanda en materia de personal impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en Acuerdo de Cancelación No. 007-INJUVE-2022 de fecha 13 de junio del 2022, acto que carece de requisitos esenciales, acto emitido por el Instituto Nacional de la Juventud, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo e ilegal con exceso de poder, quebrantamiento de formalidades esenciales separando a una servidora totalmente de manera ilegal y arbitraria, se reconozca una situación jurídica individualizada y se restituyan sus derechos según ley. Se proceda en indemnizar derechos laborales. Se adjuntan documentos. Poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

16 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se promovió la demanda por parte del Abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ**, actuando en su condición de Representante Procesal de la señora **BETZAHIDA GARCIA SAUCEDA**, quien actúa como Representante Legal de la señora **MARIHELA GARCIA SAUCEDA**, interponiendo demanda contencioso administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01773**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, para que se declare

la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 558-SRH-2022 de fecha 14 de septiembre del año 2022**, en virtud que es un acto nulo e ilegal, falta de requisitos esenciales, de fecha 27 de septiembre del año 2022 y notificado en fecha 4 de octubre del año en curso, acto emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo e ilegal con exceso de poder, quebrantamiento a formalidades esenciales, infracción al ordenamiento jurídico, separando a una servidora totalmente de manera ilegal, se solicita se reconozca una situación jurídica, individualizada.- Pago de desarraigo.- Restituya a sus indemnizaciones hasta sentencia firme.- Se adjuntan documentos.- Poder.- Costas.

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY**

16 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de enero del 2023, compareció a este Juzgado por la ciudadana **Angela Maria Turcio Zelaya**, en su condición personal, por la vía del procedimiento personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en Acuerdo de Cancelación No. 794-SRH-2022 de fecha 22 de diciembre del 2022, emitida por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**. Que se reconozca una situación jurídica individualizada, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, contra el Estado de Honduras por actuaciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-00073**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

16 N. 2023